REVISTA CONAMED

Editorial
Vol. 29, Núm. 3, 2024. pp. 241-242
Folio: 028/2024

El Consentimiento Informado como fuente de derechos y obligaciones en la práctica médica

Informed Consent as a source of rights and obligations in medical practice

Leticia De Anda Aguilar

Directora de Sala Arbitral

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Citar como:
De Anda Aguilar L. El Consentimiento Informado como fuente de derechos y obligaciones en la práctica médica. Rev CONAMED 2024; 29 (3): 241-242.

Conflicto de intereses:
"La autora declara no tener intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos, ni conflictos de interés de cualquier índole que pudieran representar un sesgo para la información presentada en este artículo".

Financiamiento: no existió financiamiento.

El ejercicio de la Medicina se sustenta en el principio del servicio al ser humano en función de su salud, cuyos objetivos centrales son propiciar el bienestar físico y mental de los pacientes; así como curar, o en su caso, brindarles alivio a sus enfermedades; y en el mejor de los escenarios, prevenirlas.

Las médicas y los médicos, tienen el imperioso deber de cumplir sus funciones sobre la base de sus competencias derivadas de sus conocimientos científicos y habilidades, clínicas y/o quirúrgicas, las cuales, tendrán la obligación de efectuar con calidad, responsabilidad, profesionalismo, experiencia y particularmente, aplicando otras virtudes humanísticas que los comprometen al buen hacer, con prudencia, sabiduría y discernimiento pero, sobre todo y como pilar fundamental de una buena práctica médica, sobre la base de una buena comunicación con el paciente y sus familiares; siendo de destacar que, todos quienes ejercen la Medicina deben tener estos *"requisitos esenciales"*, sea cual fuere el lugar donde recibieron su formación.

Por lo tanto, para ejercer la Medicina en su máxima expresión de calidad, es imprescindible que los profesionales de la salud, además de poseer los conocimientos científicos necesarios, conozcan y lleven a cabo con maestría, el relacionarse con el paciente, sus familiares y con el personal de salud; a fin de poder obtener, pero también brindar, de forma fidedigna, información del estado clínico, físico, mental e incluso emocional del paciente; además es deseable que de igual forma tengan la capacidad y habilidad de explicar lo necesario para que el paciente/familiar(es) conozca(n) y entienda(n) lo indispensable para que pueda(n) decidir sobre su(s) diagnóstico(s), posible(s) terapéutica(s); asimismo como un elemento esencial, se debe proveer un cuidado empático y compasivo, sin que se vean afectadas las emociones del propio personal de la salud, que inevitablemente se despliegan en la relación médico-paciente y que pueden llegar a repercutir en el desempeño del primero.

Derivado de lo anterior, resulta indispensable que los profesionales de la salud, se formen en la habilidad de la comunicación, la desarrollen y sea parte esencial de sus competencias clínicas, siempre buscando perfeccionarla; cabe recordar que las y los médicos; *"deben comunicar y saber comunicar"* como parte fundamental de su actuar; ya que esto los llevará a ser profesionales de la salud éticos, empáticos y compasivos; protegiendo no sólo a sus pacientes, sino a sí mismos en su actuar profesional.

En este sentido, como parte fundamental de dicha comunicación, las y los médicos deben tener presente el proceso del *"Consentimiento Informado";*

el cual, establecen la Ley General de Salud y la normativa del expediente clínico, vigente al momento *(Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico),* debe entenderse como un proceso médico, mediante el cual, se debe brindar información al paciente de forma clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo a su proceso de atención, fundamentalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de su padecimiento; los riesgos generales y específicos que para cada paciente en particular existen; pero sobretodo documentarlo en el expediente mediante la "Carta de Consentimiento Informado".

Es importante que el personal de salud vea al *"Consentimiento Informado"*, no como un mero requisito administrativo, sino parte intrínseca de su práctica médica, al ser un proceso continuo y gradual que se efectúa entre el personal de salud y el paciente, que se construye con base en la *Lex artis, la Lex artis ad hoc*, la ética y la normativa sanitaria vigente; con total respeto a la autonomía de las y los pacientes; quienes expresan de forma libre y voluntaria, su aceptación o no, de las acciones diagnósticas y terapéuticas sugeridas por los profesionales de la salud.

Por consiguiente, el *"Consentimiento Informado"* es una exigencia en el ejercicio de la actividad médica, clínica y/o quirúrgica, cuyo incumplimiento puede generar responsabilidad entre las y los médicos.

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, desde su creación ha establecido como parte de sus actividades, difundir y promover recomendaciones para una buena práctica médica, dentro de las que destacan la elaboración de un expediente clínico completo obtener el Consentimiento Informado por escrito; siendo por ello que en el 2001, coordinó esfuerzos institucionales para establecer un decálogo en el que se plantearon los derechos de los pacientes frente al médico que le brinda atención, mismo que concluyó con la Carta de los Derechos Generales de los Pacientes; además paralelamente se creó el Decálogo de Derechos Generales de las y los Trabajadores de la Salud.

En el año 2023, atendiendo a los cambios y avances jurídico-normativos que en nuestro país se habían presentado hasta ese momento, surge la necesidad, pero sobre todo la obligación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, como institución pública a través de la cual mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, se contribuye a tutelar el Derecho a la Protección de la Salud, mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos de la población mexicana; a actualizar, tanto la estructura del contenido de dichos documentos; ya que no sólo la reforma en materia de Derechos Humanos de 2011 impactó en el Derecho a la Salud, sino la propia política de gratuidad de servicios, medicamentos e insumos, impulsando la necesidad de actualizar los instrumentos de consulta complementarios en materia de salud.

De dicha actualización de 2023 se desprenden los *"Decálogos de Derechos y Obligaciones de Pacientes y Profesionales de la Salud",* dentro de los cuales se ratifica, que el paciente está en su "derecho de otorgar o no su consentimiento"; y el profesional de la salud de *"recabar"* el mismo, y de lo cual se hace un extenso abordaje jurídico normativo en el presente número de la Revista CONAMED.

CC BY OPEN ACCESS